LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DE LOS FIDEICOMISOS IFI, ÁLCALIS e IFI CONCESIÓN DE SALINAS

HACE CONSTAR QUE:

La sociedad ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA, con Nit. 900.116.023-3, representada legalmente por el señor GUILLERMO LEÓN SUÁREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.568.945 de Bogotá D.C., suscribió con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Alcalis en Liquidación -Reconocimiento de Pensiones, el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 01 de 2020.

El objeto del contrato consiste en la realización, por parte del CONTRATISTA, de la actualización integral del cálculo actuarial del pasivo pensional de la extinta Álcalis de Colombia Ltda., con sujeción a los parámetros y formatos de información definidos por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y la posterior entrega del resultado del estudio actuarial con corte al 31 de diciembre de 2019, atendiendo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que resulten aplicables.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

Cordialmente,

Ibama Martínez A.
IBAMA IRENE MARTINEZ ACEVEDO
Directora U.G. P.A. IFI, Álcalis y Concesión Salinas
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX
(Actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Álcalis Reconocimiento de Pensiones)

Elaboro: Maria Fernanda Jaramillo-Coordinadora Fideicomiso Álcalis Reconocimiento de Pensiones

""Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 – 34 Oficina 202 Edificio Catania en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DE LOS FIDEICOMISOS IFI, ÁLCALIS e IFI CONCESIÓN DE SALINAS

HACE CONSTAR QUE:

La Sociedad ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA identificada con NIT: 900.116.023-3, representada legalmente por el Señor GUILLERMO LEÓN SUÁREZ MORENO identificado con c.c. Nro. 79.568.945 de Bogotá D.C., suscribió con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, quien actúa como Vocera del Patrimonio Autónomo IFI Concesión de Salinas Reconocimiento Liquidación y Pago de Pensiones, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios: (i) 01/2017, de fecha 03 de noviembre de 2017; (ii) 01/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018; y, (iii) 01/2020, de fecha 22 de abril de 2020.

El objeto de los mismos, lo constituye la actualización del valor total del pasivo pensional a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de jubilados y extrabajadores del extinto contrato de administración delegada IFI CONCESIÓN DE SALINAS que contempla pensiones, cuotas partes, bonos pensionales, cotizaciones a Colpensiones, ajustes en salud del artículo 143 de la ley 100 de 1993 e indexación en pensión, entre otras reservas con el corte de novedades dispuesto para tal fin.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

Cordialmente,

Ibama Martínez A.
IBAMA IRENE MARTÍNEZ ACEVEDO
Directora U.G. Patrimonios Autónomos
IFI – ÁLCALIS – CONCESIÓN DE SALINAS
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.
(Actuando como vocera del Fideicomiso)

Elaboró: Marcela Arévalo – Abogada, Fideicomiso IFI Concesión de Salinas, Reconocimiento, Liquidación y Pago de Pensiones
Revisó: Leonardo Rey – Coordinador Fideicomiso IFI Concesión de Salinas, Reconocimiento, Liquidación y Pago de Pensiones

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 – 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

LA APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR

C E R T I F I C A:

Que el Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación - PAR y la sociedad **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA** identificada con NIT. 900.116.023-3, suscribieron el 19 de febrero de 2020 el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 035-2020,** cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales especializados al PAR - TELECOM y las EMPRESAS TELEASOCIADAS Y LIQUIDADAS -, en los temas relacionados con la actualización financiera del Cálculo Actuarial de Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales por Pagar (estas últimas de las causadas antes de la cesión pensional a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales) de ex funcionarios de las extintas Telecom y Empresas Teleasociadas para los años 2018 y 2019; así como, la presentación de novedades trimestrales durante el año 2020. Lo anterior, teniendo como base la información de la aprobación realizada en 2019 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año 2017. La presentación de la información se realizará conforme a lo señalado en las normas NIIF, Norma Internacional de Contabilidad - NIC 19 y la NICSP – Beneficios a empleados.

El valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 035-2020** asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($36.050.000) M/CTE MÁS IVA, su término de duración es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), igualmente, el **CONTRATISTA** ha cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones contractuales consignadas en contrato de prestación de servicios profesionales No. 035-2020.

La presente certificación se expide con destino a quien interese, a solicitud del Representante Legal de la sociedad, **GUILLERMO LEON SUAREZ MORENO,** en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

HILDA TERÁN CALVACHE
C.C. 25.281.164 de Popayán
Apoderada General

Elaboró: Emaul Pineda Castellanos
Revisó: Gustavo Murgueitio Murgueitio

ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía

CERTIFICACION

GSO- 20207000458081

Villavicencio, 30-12-2020

Que la firma ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA, con NIT: 900116023-3, suscribió para la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP, el siguiente contrato:

N.º de Contrato	Objeto del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del Contrato
4500006990	ACTUALIZACIÓN, REDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RETIRO INDIVIDUAL PARA TRABAJADORES DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP	30 DE DICIEMBRE DE 2019	29 DE NOVIEMBRE DE 2020	$ 260.134.000

La presente se expide en la ciudad de Villavicencio a los 29 días del mes de diciembre de 2020.

Cordialmente,

ELIECER ALMEYDA GUTIERREZ
Gerente de Soporte Organizacional

Proyecto: German G.
Revisó: Eliecer Almeyda

Calle 37 A No. 45-53 Barzal alto, PBX 6614000 Fax: 661 40 20
Línea Atención al Cliente 115, desde Celular (038-6610095)
Línea Gratuita Nacional - 018000918615
e-mail: pqr@emsa-esp.com.co
Villavicencio - Meta – Colombia
Nit: 892.002.210-6

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
BUREAU VERITAS Certification

LA SUSCRITA APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN** y **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA**, han celebrado, ejecutado y liquidado la siguiente Orden de Prestación de Servicios:

ENTIDAD CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN**
NIT DEL CONTRATANTE	830.053.630-9
ENTIDAD CONTRATISTA	**ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA**
NIT DEL CONTRATISTA	900.116.023-3
ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	019 de 2019
OBJETO CONTRACTUAL	Por medio de la presente Orden, **EL CONTRATISTA** se compromete con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN** a elaborar la Actualización Financiera del Cálculo Actuarial del Pasivo Pensional de la extinta Adpostal correspondiente a Bonos Pensionales con corte a 31 de diciembre de 2019, y realizar ajustes, aclaraciones, o explicaciones que considere necesarios el Ministerio de hacienda y crédito Público o cualquier otra entidad competente, prestando además, la asesoría que al respecto requiere el PAR Adpostal, diligenciando los formatos oficiales correspondientes y observando la reglamentación y normatividad que exista para dicho propósito.
FECHA DE INICIO	10 de diciembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO	$8.687.000,00 M/CTE.
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	El servicio prestado por el contratista se consideró BUENO

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 13 de marzo de 2020

FLOR MARINA RAMOS RODRIGUEZ
APODERADA GENERAL

ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
Nit. 890.701.790-8

EL SUSCRITO LIQUIDADOR DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.

C E R T I F I C A:

Que, la firma ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA - SERVICIOS ACTUARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, sociedad con domicilio en Bogotá, identificada con el N.I.T. 900.116.023-3, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.005 el 20 de Junio de 2019, el cual a la fecha se encuentra vigente:

Que este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de EL CONTRATISTA para realizar las siguientes actividades:

1) Actualizar las condenas dispuestas en las sentencias en firme que tengan que ver con el reconocimiento de derechos pensionales y que aún no han sido conmutadas determinando el valor adeudado por el retroactivo pensional e indexación, con corte al 31 de Diciembre de 2018. 2) Actualizar las pretensiones de las demandas judiciales en curso y que tengan que ver con el reconocimiento de derechos pensionales y que aún no han sido conmutadas determinando el valor adeudado por el retroactivo pensional e indexación, con corte al 31 de Diciembre de 2018. 3) Realizar un análisis e incluir en el cálculo actuarial las pretensiones de las demandas judiciales en curso que tengan que ver con el reconocimiento de derechos pensionales y que aún no han sido conmutadas determinando el valor adeudado por el retroactivo pensional e indexación, con corte al 31 de Diciembre de 2018. 4) Se deberá tener en cuenta la variación de los casos que para efectos del cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2015 eran contingencias judiciales y a la fecha son procesos concluidos a favor de Electrolima. 5) Actualizar el Cálculo de mesadas pensionales atrasadas y determinar retroactivos con corte al 31 de diciembre de 2018 de aquellos pensionados que tienen su derecho consolidado y por consolidar. 6) Actualizar las contingencias pensionales en el monto de la reserva actuarial con corte a 31 de Diciembre de 2018. 7) Analizar el caso del ex trabajador Carlos Julio Díaz, para definir la situación relacionada con la obligación a cargo de Electrolima, considerando que en el cálculo actuarial aprobado a diciembre de 2015 fue tenido en cuenta como una contingencia por encontrarse el proceso laboral en curso para dicha época, en este momento el proceso termino y Electrolima S.A. ESP en Liquidación cancela en la actualidad una cuota parte al mencionado señor; así las cosas se considera que este caso es motivo de realizar

un ajuste dentro del cálculo actuarial a realizarse con corte a diciembre de 2018. 8) Verificar la información sobre el estado de sobrevivencia tanto de las personas que actualmente tienen un derecho pensional consolidado aun no conmutado como de aquellas que tienen un derecho pensional contingente aún no conmutado. 9) Realizar ajustes o notas técnicas posteriores a que haya lugar, solicitados por las entidades encargadas de la respectiva aprobación del cálculo actuarial con corte a diciembre 31 de 2018. 10) Realizar la actualización de las obligaciones laborales no pensionales liquidadas a diciembre de 2017, bajo los parámetros establecidos en 40 sentencias aproximadamente que equivale a un número de 203 personas, cuyos fallos se refieren al reconocimiento y reliquidación de prestaciones de ley en general que hacen parte de los factores salariales de los extrabajadores de la entidad, con corte a diciembre de 2018. 11) Prestar asesoría y acompañamiento profesional necesario hasta la culminación total del proceso de entrega y aprobación del referido cálculo actuarial. Luego de la radicación y entrega del cálculo actuarial objeto de este contrato, se efectuará el correspondiente acompañamiento por parte del equipo técnico y el actuario a las reuniones que surjan con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Es importante tener en cuenta que este acompañamiento será por un periodo de un (1) año posterior a la vigencia del contrato. 12) La realización de todos y cada uno de los ajustes, observaciones o recomendaciones que provengan de ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN y/o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 13) La realización de todos y cada uno de los ajustes, observaciones o recomendaciones que provengan del Ministerio de Trabajo. 14) La realización de todos y cada uno de los ajustes, observaciones o recomendaciones que provengan del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o del Ministerio de Minas y Energía. Por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($40'000.000.00 M/Cte.) más IVA.

Es de mencionar que dicho Contrato se encuentra vigente en consideración a las justificaciones que dieron origen a la suspensión del mismo por el término de 30 días, comprendidos entre el 10 de Septiembre de 2019 y hasta el 10 de Octubre de 2019 ó hasta cuando sean superadas las causas que dieron origen a su interrupción como lo fueron: **A)** Las inconsistencias reportadas por ELECTROLIMA relacionadas con un grupo de extrabajadores que laboraron entre 1 y 3 años aproximadamente y que no fueron incluidos en el cálculo actuarial aprobado con corte a Diciembre de 2015, encontrándose las mismas asumidas por la liquidada a través de la expedición de los formatos para bono pensional y **B)** La determinación por parte de ELECTROLIMA de los criterios Jurídicos o parámetros que permitan

definir los lineamientos de la inclusión del personal que hizo parte del plan de retiro año 1993 dentro de la elaboración del estudio en ejecución del cálculo actuarial con corte a diciembre de 2018, en el sentido de indicar si los mismos deben ser considerados como: Contingencia judicial o proyección financiera y en qué condiciones.

Por último me permito informar que durante la vigencia y desarrollo del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no se ha presentado siniestro alguno y una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión posterior a la fecha del 10 de octubre de 2019 se dará continuidad al desarrollo del objeto contractual.

La presente se expide en la ciudad de Ibagué, a los Dicieseis (16) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019), a solicitud de la interesado.

ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ
Liquidador Representante Legal

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

EL SUSCRITO LIQUIDADOR – REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ -ESP-EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA:

Que, la sociedad ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT número 900116023-3 representada legalmente por el señor GUILLERMO LEON SUAREZ MORENO mayor de edad identificado No. 79.568.945 de Bogotá, suscribió contrato Nº 004 de 2018 con Empresas Públicas de Quibdó ESP en Liquidación con el objeto de actualizar el cálculo actuarial de las EPQ en liquidación en materia de jubilaciones, Bonos Pensionales, títulos pensionales y/o moras patronales con información consolidada a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019; así como el acompañamiento técnico en temas actuariales.

El contrato tuvo un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/cte. Mas IVA y un plazo de ejecución del 18 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2020.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de marzo del año 2020.

ROBERTO CARLOS ANGULO JÍMENEZ
Liquidador – Representante Legal

Proyectó: Karen Live Arguello Moya

Seguridad Social Colombia SAS

2020-SCC – 0051
Al contestar cite este número

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SEGURIDAD SOCIAL COLOMBIA SAS - NIT.900140423-7

C E R T I F I CA QUE:

Que la firma ***ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA***, con ***NIT 900.116.023-3*** representada legalmente por el señor ***GUILLERMO LEÓN SUAREZ MORENO*** identificado con cedula de ciudadanía número 79.568.945 de Bogotá, ha prestado servicios de acompañamiento y desarrollo de Estudios actuariales de pasivos pensionales a cargo de las entidades, cálculo de bonos pensionales Tipo A y B, títulos pensionales, cuotas partes pensionales, entre otros a SEGURIDAD SOCIAL COLOMBIA de las Entidades que se relacionan a continuación:

- Exxon Mobil de Colombia S.A. (2017-2019)
- Carbones del Cerrejón (2017-2019)
- Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (2018-2019)
- SATENA S.A. (2018-2019)

Que de conformidad con la documentación que reposa en la carpeta correspondiente a los contratos de prestación de servicios, se describen así:

- ✓ **N°. del Contrato :** 012 de 2017
 Fecha de Inicio: 1 de Enero de 2017
 Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2017

- ✓ **N°. del Contrato :** 007 de 2018
 Fecha de Inicio: 1 de Enero de 2018
 Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2018

- ✓ **N°. del Contrato :** 013 de 2019
 Fecha de Inicio: 1 de Enero de 2019
 Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2019

Calle 74 N°15 – 80 Of. 419 Int. 1 | Bogotá D.C., Colombia
PBX. (571) 321.6107 | Telefax. (571) 801.6032
USA. (941) 227.1884
www.seguridadsocialcolombia.com.co

Seguridad Social Colombia SAS

- ✓ **N°. del Contrato :** 005 de 2020
 Fecha de Inicio: 1 de Enero de 2020
 En ejecución hasta: 31 de Diciembre de 2020

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO CASTILLO SARMIENTO
C.C. 19.374.956 de Bogotá
Celular 310 4814577
Gerente y Representante Legal
Seguridad Social Colombia SAS

Proyectó: SAR
Copia: Archivo

Calle 74 N°15 – 80 Of. 419 Int. 1 | Bogotá D.C., Colombia
PBX. (571) 321.6107 | Telefax. (571) 801.6032
USA. (941) 227.1884
www.seguridadsocialcolombia.com.co

FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

La Suscrita Directora de la Unidad de Gestión de los Patrimonios IFI – ÁLCALIS – CONCESIÓN DE SALINAS – Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A. (actuando como vocera del Fideicomiso Pensiones IFI – Concesión de Salinas)

HACE CONSTAR

Que la firma **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA** representada legalmente por el señor **GUILLERMO LEÓN SUÁREZ MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.945 expedida en Bogotá, tiene celebrado con el Patrimonio Autónomo IFI Concesión de Salinas Reconocimiento Liquidación y Pago de Pensiones, del cual es Vocera y Administradora FIDUCOLDEX, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

1- **CONTRATO 001 DE 2018**

Suscrito por:	FIDUCOLDEX como Vocera del Patrimonio Autónomo IFI Concesión de Salinas Reconocimiento, Liquidación y Pago de Pensiones con la firma **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA** representada legal mente por el señor **GUILLERMO LEÓN SUÁREZ MORENO.**
Fecha de inicio:	**07** de diciembre de 2018
Término de ejecución:	Por la naturaleza del contrato tuvo una vigencia de un mes, prorrogable por un periodo igual.
Objeto:	Realizar la actualización del valor total del pasivo pensional a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de jubilados y extrabajadores del extinto contrato de administración delegada IFI CONCESIÓN DE SALINAS.
Valor del Contrato:	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MONEDA LEGAL.** Más IVA

Se expide a solicitud del interesado, y de acuerdo con los documentos que reposan en la carpeta del Contrato de Prestación de Servicios, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

IBAMA IRENE MARTÍNEZ ACEVEDO
Directora U.G. Patrimonios Autónomos
IFI – ÁLCALIS – CONCESIÓN DE SALINAS
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.
(Actuando como vocera del Fideicomiso)

Elaboró: Yaneth Buitrago
Revisó: Leonardo Rey

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

LA APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR

C E R T I F I C A:

Que el Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación - PAR y la sociedad **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA** identificada con NIT. 900.116.023-3, suscribieron el 08 de agosto de 2018 el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 052-2018,** cuyo objeto consistió en la prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento necesarios al PAR - TELECOM y las EMPRESAS TELEASOCIADAS Y LIQUIDADAS -, en cuanto se refiere a la actualización del Cálculo Actuarial de Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales por Pagar de ex funcionarios de las extintas Telecom y Empresas Teleasociadas para el corte al 31 de diciembre 2017, teniendo como base, la información de la última presentación realizada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año 2016. La presentación de la información se realizará conforme a lo señalado en las normas NIIF, Norma Internacional de Contabilidad - NIC 19 y la NICSP – Beneficios a empleados.

El valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 052-2018** ascendió a la suma de VEINTIUN MILLONES TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($21.003.500) M/CTE INCLUIDO IVA, su término de duración fue hasta el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), igualmente, el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones contractuales consignadas en contrato de prestación de servicios profesionales No. 052-2018.

La presente certificación se expide con destino a quien interese, a solicitud del Representante Legal de la sociedad, **GUILLERMO LEON SUAREZ MORENO,** en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

HILDA TERÁN CALVACHE
C.C. 25.281.164 de Popayán
Apoderada General

Elaboró: Emaul Pineda Castellanos
Revisó: Gustavo Murgueitio Murgueitio

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP- 860.041.163-8

CERTIFICA:

Que **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA** identificado con C.C/CE/PP/NIT 900.116.023-3, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 225 DE 2017

CONTRATISTA: ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA

CONTRATANTE: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – (FONCEP)

VALOR EN SMMLV: 80.6542 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Día 29 Mes 12 Año 2017

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA ACTUARIAL Y FINANCIERA A **FONCEP**

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:

CODIGO UNSPSC	CODIGO UNSPSC	CODIGO UNSPSC
81121503	84131801	
81121501	84131701	
81121504	84131702	

JUAN CARLOS HENANDEZ ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
C.C. 79.949.837

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	*Janeth Mendez Martinez*	*Secretaria Ejecutiva*	*Oficina Asesora Juridica*
Revisó	*Juan Carlos Hernandez Rojas*	*Jefe Oficina Asesora Juridica*	*Oficina Asesora Juridica*
Aprobó	*Juan Carlos Hernández Rojas*	*Jefe Oficina Asesora Juridica*	*Oficina Asesora Juridica*

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

EL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.
SATENA S.A.
NIT 899.999.143-4

HACE CONSTAR QUE:

La Sociedad **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA.**, identificada con NIT 900.116.023-3, suscribió contratos con **SATENA** como se detalla a continuación:

Documento suscrito	Objeto	Plazo de Ejecución		Valor Contratado **COP $**
		Desde	Hasta	
Cto 164 de 2017	Depuración y actualización del cálculo actuarial de SATENA en materia de jubilaciones y bonos pensionales con datos consolidados a 31 de diciembre de 2017 en los informes separados, conforme a los señalado en las normas NIIF, Norma Internacional de Calidad -NIC 19 y la NICSP- beneficios a empleados.	19/12/2017	22/12/2017	$ 22.610.000
Informe final de supervisión	Informe Final de Supervisión	27/04/2018	N/A	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATADO				**$ 22.610.000**

Se expide la presente certificación a solicitud de **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA.**, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Mayor General (r) PEDRO IGNACIO LOZANO QUINCHE
Presidente

FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LOS FIDEICOMISOS IFI, ÁLCALIS e IFI CONCESIÓN DE SALINAS

HACE CONSTAR QUE:

La Sociedad ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA identificada con NIT: 900.116.023-3, representada legalmente por el señor GUILLERMO LEÓN SUÁREZ MORENO, suscribió con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, quien actúa como Vocera del Patrimonio Autónomo IFI Pensiones un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto consistió en la actualización del cálculo actuarial de pensiones de jubilación, prima extralegal, mesada adicional de junio y cotizaciones al ISS con corte al 31 de diciembre de 2017.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

Cordialmente,

Ibama Martínez A.

IBAMA IRENE MARTÍNEZ ACEVEDO
Directora U.G. Patrimonios Autónomos
IFI – ÁLCALIS – CONCESIÓN DE SALINAS
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.
(Actuando como vocera del Fideicomiso)

Elaboró: José Ferney Pava. Coordinador Fideicomiso IFI Pensiones

"Defensor del Consumidor Financiero de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 – 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de **FIDUCOLDEX S.A.**, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: **1.-** Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. **2.-** Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; **3.-** Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; **4.-** Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. **5.-** Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; **6.-** Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, **7.-** Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

LA APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR

C E R T I F I C A:

Que el Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación - PAR y la sociedad **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA** identificada con NIT. 900.116.023-3, suscribieron el 26 de mayo de 2017 el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 049-2017,** cuyo objeto consistió en la prestación de servicios profesionales para llevar a cabo la actualización del Cálculo Actuarial Pensional de 8.247 Bonos y aproximadamente 500 cuotas partes por pagar de exfuncionarios de las extintas Telecom y Empresas Teleasociadas con corte al 31 de diciembre de 2016, con base a la información de la última aprobación emitida por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo señalado en las normas NIIF, Norma Internacional de Contabilidad – NIC 19 y la NICSP – Beneficios a empleados.

El valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 049-2017** ascendió a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($19.992.000) M/CTE INCLUIDO IVA, su término de duración fue hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), igualmente, el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones contractuales consignadas en contrato de prestación de servicios profesionales No. 049-2017.

La presente certificación se expide con destino a quien interese, a solicitud del Representante Legal de la sociedad, **GUILLERMO LEON SUAREZ MORENO,** en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

HILDA TERÁN CALVACHE
C.C. 25.281.164 de Popayán
Apoderada General

Elaboró: Emaul Pineda Castellanos
Revisó: Gustavo Murgueitio Murgueitio

LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A. - ENTIDAD QUE FUE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO RECEPTOR DE ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS EMPRESAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN – PARAPAT (HOY LIQUIDADO)

CERTIFICA:

Que el 30 de diciembre de 2015 se suscribió un contrato de Prestación de Servicios entre ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA identificado con NIT 900.116.023-3 y Fiduagraria S.A. como vocera y administradora del Liquidado Patrimonio Autónomo Receptor De Activos De La Empresa Nacional De Telecomunicaciones Telecom En Liquidación Y Las Empresas Teleasociadas En Liquidación **–** PARAPAT, bajo la modalidad de Contratación derivada y en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil Mo. 4-1-0267, cuyo objeto era "*Prestar el servicio de asesoría y acompañamiento necesarios al PATRIMONIO AUTÓNOMO – PARAPAT -, en cuanto se refiere a (i) la actualización financiera del Cálculo Actuarial Pensional para las cuotas partes y bonos de los exfuncionarios de las extintas Telecom y Empresas Teleasociadas para los cortes 2014 y 2015 y (ii) la actualización financiera de las reservas pensionales para el corte al 31 de Diciembre de 2014 y 2015.*"

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios ascendió a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.120.000) incluido IVA.

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se contaría a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la aprobación formal del Cálculo Actuarial por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual sucedió los días 21 y 22 de mayo de 2018.

Que a la fecha de la presente certificación, el Contrato de Prestación de Servicios se encuentra liquidado, en consideración al cumplimiento de las obligaciones por parte de ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA.

Se expide a solicitud de ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.

Cordial saludo,

MÓNICA CELENNY PRIETO CORTES
Directora Administración de Negocios

Elaboró: Angela Ramírez V./ Valido: Carolina Rodriguez M./ Vo.Bo. Marleng Mesa R.

LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A. ENTIDAD QUE FUE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO RECEPTOR DE ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS EMPRESAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN – PARAPAT (HOY LIQUIDADO)

CERTIFICA:

Que el 15 de diciembre de 2011 se suscribió un contrato de Prestación de Servicios entre ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA identificado con NIT 900.116.023-3 y Fiduagraria S.A. como vocera y administradora del Liquidado Patrimonio Autónomo Receptor De Activos De La Empresa Nacional De Telecomunicaciones Telecom En Liquidación Y Las Empresas Teleasociadas En Liquidación **–** PARAPAT, bajo la modalidad de Contratación derivada y en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil Mo. 4-1-0267, cuyo objeto era "*la prestación de servicios profesionales por parte del CONTRATISTA y a favor del PARAPAT, para efectuar la actualización del Cálculo Actuarial Pensional de las extintas Empresa Nacional de Telecomunicaciones "Telecom" liquidada y Teleasociadas Liquidadas, lo cual incluye la culminación total del proceso de entrega y aprobación técnica de dicho cálculo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cortes a 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo estipulado en la Ley 651 de 2001 y demás normas aplicables.*"

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios ascendió a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.960.000), incluido IVA.

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se contaría a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la aprobación formal del Cálculo Actuarial por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual sucedió los días 21 y 22 de mayo de 2018.

Que a la fecha de la presente certificación, el Contrato de Prestación de Servicios se encuentra liquidado, en consideración al cumplimiento de las obligaciones por parte de ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA.

Se expide a solicitud de ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.

Cordial saludo,

MÓNICA CELENNY PRIETO CORTES
Directora Administración de Negocios
Elaboró: Angela Ramírez V./ Valido: Carolina Rodriguez M./ Vo.Bo. Marleng Mesa R.

ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

LA Autoridad Nacional de Televisión
Nit. 900-517-646-2

CERTIFICA

Que esta entidad retuvo a: **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA.,** con Nit. o Cédula de Ciudadanía **No 900.116.023** durante el año 2.013, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	BASE	VALOR RETENIDO
HONORARIOS	$158.600.000	$17.446.000
SERVICIOS		
COMPRAS		
RETENCION DE ICA	$158.600.000	$1.099.020
IMPUESTO A LAS VENTAS	$25.376.000	$3.806.400
IMPUESTO DE CREE	$65.000.000	$390.000
TOTAL RETENCIONES		**$22.741.420**

SON: VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

Retenciones consignadas oportunamente en la ciudad de Bogotá.

Se expide el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 381 del Estatuto Tributario.

Bogotá, abril de 2.014

DORIS NIDIA MARTÍNEZ NEIRA
Tesorera

MinTIC
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

PROSPERIDAD PARA TODOS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

HACE CONSTAR

Que **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA**, identificada con NIT Número 900.116.023-3, suscribió con el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, los siguientes contratos:

Contrato Estatal de Prestación de Servicios Profesionales Nº 000009 del 07 de mayo de 2013, cuyo objeto consistió en: *"Realizar la valoración del pasivo pensional a cargo de la extinta AUDIOVISUALES y el extinto FOCINE con corte al 31 de diciembre de 2012, el cual incluye personal jubilado, beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y bonos pensionales tipo A y tipo B para su aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*

Fecha de suscripción:	07 de mayo de 2013.
Fecha de Iniciación:	09 de mayo de 2013.
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de mayo de 2013.
Valor del Contrato:	($8.468.000).
Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.

Contrato Estatal de Prestación de Servicios Profesionales Nº 000014 del 06 de noviembre de 2013, cuyo objeto consistió en: *"Realizar recolección de información básica de la historias laborales y elaborar el cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2012 del* Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con su respectivo acompañamiento hasta la entrega y aprobación técnica por parte del Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normatividad exigida*".*

Fecha de suscripción:	06 de noviembre de 2013.
Fecha de Iniciación:	07 de noviembre de 2013.
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2013.
Valor del Contrato:	($149.982.200) Incluido IVA.
Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.

Los servicios prestados no generaron, ni generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente teléfono: 344 3460.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de abril de 2014, a solicitud del interesado.

ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Coordinadora del Grupo de Contratación

Revisó: Carolina Foliaco
Elaboró: Samir Villalba Diaz/Abogado Grupo Contratación

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a. entre calles 12 y 13
Código Postal: 117711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

vive digital Colombia

caprecom
Más cerca de tu vida

Libertad y Orden
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Prosperidad para todos

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (E) DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM

CERTIFICA:

Que el Doctor **GUILLERMO LEÓN SUÁREZ MORENO C.C. 79.568.945** ha venido prestando a Caprecom servicios de asesoría y acompañamiento en materia actuarial, en los temas relacionados con el cálculo de las reservas de vejez, invalidez y sobrevivencia y Bonos Pensionales del personal activo, pensionado y retirado de las entidades vinculadas a Caprecom y del FONCAP; de igual forma, ha asesorado a la Caja en materia actuarial para la entrega del Fondo de Pensiones de Caprecom a **COLPENSIONES**.

Dada en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de Enero de Dos Mil Trece (2013).

TERESA GIRALDO MONTES

Proyectó y revisó: MARTHA ESLVA SERRANO